



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY  
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2022-MDAACD/A.**

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 22 de febrero del 2022.

**VISTO:**

El Informe n.º 004-2022-MDAACD/MDLCJ-OPMI (18-Feb-2022), presentado por la Ing. Mariluna De la Cruz Janampa – Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; Informe n.º 052-2022-MDAACD/GPP-JIU (22-Feb-2022) presentado por el CPC. Julver Inca Ucharima – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, sobre la aprobación de la cartera de inversiones del programa multianual de inversiones 2023-2024 de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n.º 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo n.º 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenando del Decreto Legislativo n.º 1252. Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – numeral 5.1 establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 284-2018-EF, en su artículo 9º numeral 9.3, ítem 1, establece que entre las funciones del Órgano Resolutivo (Acalde) esta aprobar el PMI del sector, GR o GL así como las modificaciones de los objetivos prioritarios, metas e indicadores establecidos en el PMI;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5º del TUO del Decreto Legislativo n.º 1252, establece que constituyen órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en el inciso 1) del numeral 9.3 del artículo 9º del Reglamento, dispone que el Órgano Resolutivo del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen la función de aprobar el PMI del Sector, GR o GL así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14º de la Directiva N° 001-2019- EF/63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", dispone que la elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15º de la mencionada Directiva General dispone que la OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16º de la citada Directiva General señala que el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación. Por lo que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la





**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2022-MDAACD/A.**

Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, ha realizado la "Cartera de Inversiones PMI 2023-2025", para su aprobación, cumpliendo con lo establecido con la Directiva General; asimismo el artículo 19° de la Directiva, señala: "19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad. 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el PMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda. 19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar";

Que, según el numeral 13.6 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, "OPMI de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia; estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN";

Que, en cuanto a la aprobación del PMI, el artículo 16° de la citada Directiva, señala: "16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobierno Regional y por el Alcalde, respectivamente";

Que, mediante Informe n.° 004-2022-MDAACD/MDLCJ-OPMI (18-Feb-2022), la Ing. Mariluna De la Cruz Janampa – Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, solicita aprobación mediante acto resolutivo de la Cartera de Inversiones de Programación Multianual de Inversiones 2023-2024 de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Cartera de Inversiones de Programación Multianual de Inversiones 2023 – 2024 de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, el mismo que, como anexo forma parte integrante de la Presente Resolución, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal el seguimiento de las inversiones incorporadas en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, realice las coordinaciones pertinentes con las áreas involucradas en la ejecución de las inversiones incorporadas en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el registro de las inversiones incorporadas a las que hace referencia el Artículo Primero, en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones de acuerdo a lo establecido en el marco normativo vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad <http://web2.muniandresavelinocaceres.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

DISTRIBUCIÓN (07)  
 - Alcaldía (01)  
 - GM (01)  
 - GPP (01)  
 - GAF (01)  
 - GDUIP (01)  
 - OPMI (01)  
 - Archivo (01)  
 - GVQ/SG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY - AYACUCHO  
  
 Méd. Alcides Naña Luján  
 ALCALDE